



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 045 A-GADMY – 2017
DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES – 2017.**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que el artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno;

Que el artículo 272 de la Constitución de la República dispone que la distribución de los recursos entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) será regulada por la Ley, conforme a los siguientes criterios: 1) Tamaño y densidad de la población; 2) Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los GAD; y, 3) Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias;

Que el artículo 191 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial;

Que el artículo 192 del COOTAD dispone que, los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud



de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales;

Que el artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código;

Que el literal g), del artículo 195 del COOTAD, señala que, para el criterio "Cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado", de estos dos planes, se identificarán las metas prioritarias vinculadas a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, las cuales deben ser cuantificables anualmente y a nivel territorial. El valor de Zi se establecerá a partir del porcentaje de cumplimiento de las metas. Zi: índice de Cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 199 del COOTAD, establece que, para los criterios de esfuerzo fiscal, esfuerzo administrativo, en la parte pertinente, y para los logros en el mejoramiento de los niveles de vida y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, se considerarán los promedios de los últimos tres años de información disponible;

Que mediante Resolución Nro. 00013-CNC-2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, publicada en el Registro Oficial Nro. 606 de 28 de diciembre de 2011, el Consejo de Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que la Disposición Transitoria Segunda de la citada Resolución, dispone al ente rector de la planificación nacional, desarrollar un sistema informático en línea para la captura de información necesaria para la aplicación de la metodología de cálculo del índice de Cumplimiento de Metas (ICM);



Que mediante Oficio Nro. SENPLADES-2017-0158-OF de fecha 10 de mayo de 2017 la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo remite al Consejo Nacional de Competencias, la propuesta de actualización de la metodología para el cálculo del índice de Cumplimiento de Metas (ICM) del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro.004-2015-CNP del Consejo Nacional de Planificación de fecha 13 de junio del 2015 (punto 3, artículo 2), en la que dispuso a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la actualización de la metodología para el cálculo del índice de Cumplimiento de Metas, incorporando en la fórmula de cálculo la información del cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados; y,

Que, el Ing. Antonio R. León C. Director de Planificación, informa al señor Alcalde, el día 28 de julio del presente año y en su parte pertinente dice: **"...Al respecto se presenta el Plan Anual de inversiones(PAI) AÑO 2017 para su análisis y la aprobación mediante resolución administrativa por parte de la autoridad máxima del GAD..."**

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: **"Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa";

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 364 COOTAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Plan Anual de Inversiones (PAI) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi para el año 2017, cuyo detalle y distribución se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO. 2.- El Director de Planificación reportara la información, valida y verificable, de manera trimestral a través del Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a la metodología establecida en esta resolución y al cronograma de apertura que defina el ente rector de la planificación nacional.

ARTÍCULO. 3.- La presente resolución deberá publicarse a través de la página web institucional para su plena vigencia.



ARTÍCULO. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Planificación, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera; y, así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.- **HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN
28 de Mayo-Yacuambi-Zamora Chinchipe-Ecuador



PARA: Sr. Jorge R. Sarango L.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI

DE: Ing. Antonio R. León C.
DIRECTOR DE PLANIFICACION

FECHA: Yacuambi, 28 de julio 2017

ASUNTO: **Informe para la aprobación del Plan Anual de Inversiones del GAD Municipal del cantón Yacuambi (PAI) año 2017**

Mediante resolución N° 002-CNC-2017 de fecha 15 de mayo del 2017, el Concejo Nacional de Competencias (CNC), aprobó la nueva metodología para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM). **Para lo cual se solicita que cada GAD municipal disponga del Plan Anual de Inversiones (PAI), el mismo que se lo deriva del Plan Anual de Contratación (PAC), identificando todos los proyectos de inversión de ejecución de obra que nos ayuden al cumplimiento de metas.**

Al respecto se presenta el Plan Anual de Inversiones (PAI) año 2017 para su análisis y la aprobación mediante resolución administrativa por parte de la autoridad máxima del GAD.

La ejecución del PAI debe hacerse en forma planificada durante el año 2017; su cumplimiento ayudará en la calificación del "Índice de Cumplimiento de Metas" ICM, considerado como el séptimo criterio en la asignación de recursos a los GAD por parte del Estado.

Para fines legales y convenientes

*Procurador Sindical,
elaboren resoluciones
administrativa.*

Muy atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Antonio R. León C.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

28-07-2017
ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YACUAMBI
DEPARTAMENTO
DE PLANIFICACIÓN**

GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YACUAMBI
RECIBIDO
FECHA: 28/07/2017
[Handwritten signature]
ARCHIVO

*RECIBIDO
31-07-17
[Handwritten signature]*

PLANIFICACION ECONOMICA (EN MIL DOLARES) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CARLOS CHIRIQUI

ANOS	CATEGORIA DE INGRESOS												TOTAL			MIGRACION DE PASIVO		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
PROYECTO DE INVERSIONES																		
RECURSOS PROPIOS																		
RECURSOS AJENOS																		
TOTAL																		
DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO																		
RECURSOS PROPIOS																		
RECURSOS AJENOS																		
TOTAL																		
DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO																		
RECURSOS PROPIOS																		
RECURSOS AJENOS																		
TOTAL																		